

Informe secretarial. 31 de agosto de 2022. Al Despacho el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de trámite la solicitud de devolución de depósitos judiciales allegada por el extremo pasivo. Sírvasse Proveer.

Erwing Dalí Jiménez Domínguez.
Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS IVAN GAMEZ NOGUERA
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICACION: 2019-00217-00**

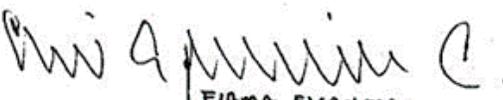
Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, se repuso el auto de fecha 18 de diciembre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, a ello se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares. La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta Sala Civil – Familia, en providencia de fecha 22 de junio del año en curso, motivo por el cual se procederá a disponer la devolución de los depósitos judiciales constituidos, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanente, ni de cuerpo cierto respecto a dichos depósitos.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disponer la entrega de los depósitos judiciales constituidos y que se lleguen a constituir al interior del presente proceso a la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO

JUEZ

La presente decisión se notificó mediante estado No. 49 de fecha 1 de septiembre de 2022
Erwing Dalí Jiménez Domínguez
Secretario.

